

INFORME SECRETARIAL: Girardot, veintiuno (21) de julio de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EVERTH MAURICIO VELANDIA BARRERA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
– EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 25307-3331-003-2022-00160-00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 233 del CPACA, córrase traslado a la demandada de la solicitud de medida cautelar obrante en documento PDF No. 01 del expediente digital de la carpeta de medidas cautelares, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado, dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez